



Bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, de carácter individual, para la adquisición de los libros escolares en el curso 2020/2021

Cláusula 1ª. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de estas Bases estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas individuales para la adquisición de libros escolares obligatorios por parte del alumnado de la comarca de la Ribera d'Ebre que curse educación infantil, educación primaria, educación secundaria y educación especial. La concesión de las ayudas viene dada en aplicación del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre la Diputación de Tarragona y los Consells Comarcals para optimizar la prestación de servicios municipales, en el curso 2020/2021.

Cláusula 2ª. Alumnado beneficiario y requisitos generales

Las ayudas se conceden al alumnado solicitante, teniendo en cuenta que:

Se tiene que estar matriculado en un centro educativo de la comarca de la Ribera d'Ebre, sustentado con fondos públicos, en cualquiera de los cursos de los estudios de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de educación especial durante el curso correspondiente a la convocatoria, con residencia en la comarca de la Ribera d'Ebre, y que cumpla con los criterios determinados por las características económicas, familiares, sociales y geográficas que se detallan en estas Bases. Excepcionalmente lo podrán solicitar aquellos alumnos, residentes en la comarca, que por convenio se encuentren asignados a otros centros de fuera de la comarca.

Cláusula 3ª. Criterios de concesión

Para la concesión de las ayudas individuales para la adquisición de los libros escolares será imprescindible la firma de la solicitud por todas las partes obligadas, en caso contrario se entenderá como no presentada y no se evaluará.

Las solicitudes que se hayan presentado adecuadamente se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando sea necesario, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales. La concesión de las ayudas será del 50% y del 100% del importe correspondiente, que se especifica a la cláusula 5ª de estas Bases.

Valoración del nivel de renta de la unidad familiar

a) Deducciones de la renta familiar

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda según establecen las Bases anteriores, se aplicarán las siguientes deducciones:





El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.

La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurra la siguiente situación:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km.

La cantidad de 800,00 €, por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Para este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la suma de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponden 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponden 3 puntos.
- Condición de monoparentalidad general, le corresponden 1,5 puntos.
- Condición de monoparentalidad especial, le corresponden 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponden 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos con un grado del 33%, le corresponden 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos con un grado de más de un 33%, le corresponden 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponden hasta 3 puntos.

c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

Situación de riesgo leve o moderado, 10 puntos.

Situación de riesgo grave, 15 puntos

d) Cálculo





Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, si es el caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante (beneficiario/a de la ayuda), los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el justificante municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

El Consell Comarcal calculará la renta familiar por la suma de las rentas correspondientes al ejercicio económico que proceda de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

d.1) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

d.1.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aún que no convivan, y los hijos comunes de estos.

d.1.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos hará falta actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia de género, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

→ Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de beneficios y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2015 a 2018, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015, 2016, 2017 y 2018 a integrar a la base imponible de ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos





propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a) y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

- En caso que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se tendrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
 - Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
 - Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
 - En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.
 - Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, tendrán que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2019.
- Al efecto de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia, que no incluyan a los sustentadores principales. Así mismo, si es el caso, también se minoraría la cantidad de 500,00 € por motivos de distancia al centro escolar.
- En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar las consultas directamente, hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Cuando la información existente en poder de la Administración Tributaria resulte insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro de la unidad familiar a que pertenece la persona solicitante de la ayuda se podrá solicitar otra documentación justificativa.

- Umbrales de renta, volumen de negocio y capital mobiliario.

1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la suma de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.





- Otros adultos que integren la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 2.745,35 € cada uno.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las Bases, no supera este límite, se concederá una ayuda de hasta un 50% del importe correspondiente. Hace falta fijar este límite como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este límite, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se consigue la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se concederá una ayuda del 100% del importe correspondiente.

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual al 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo que se establece en esta base cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de los miembros computables de la unidad familiar supere algún o algunos de los límites siguientes:

- **Umbral de volumen de negocio:** podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas realizadas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.





- **Umbral de rendimiento patrimonial:** La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todos los beneficios y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, una vez excluidas las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700,00 euros.
- No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019. Así mismo tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social y otorgadas por la administración pública, que tengan por finalidad atender necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, de alimentación, vestir y alojamiento.

e) Criterios Sociales

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias declaradas por los profesionales de Servicios Sociales en la herramienta de selección de situaciones de riesgo y desamparo, que es el instrumento establecido por el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, para determinar las situaciones de riesgo.

Cláusula 4ª. Valoración de la ayuda e importes máximos de las ayudas

La concesión de la ayuda irá en función de la dotación presupuestaria existente y del número de solicitudes aprobadas.

Los aspectos sociales serán valorados por el EBAS referente. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crean oportunos para conseguir una valoración más detallada.

Cláusula 5ª. Importe de las ayudas

Importe **máximo** de las ayudas por alumno:

	51 a 100 punts	de 1 a 50 punts
	100 %	50 %
Educación infantil, de 3 hasta 6 años	80 €	40 €
Educación Primaria, de 6 hasta 12 años	150 €	75 €
ESO, de 12 hasta 16 años	200 €	100 €

La puntuación de 1 a 50 puntos se podrá modificar, como lo faculta la cláusula 13 de estas





bases, hasta agotar el crédito presupuestario, a fin, de poder garantizar el máximo de ayudas posibles.

Cláusula 6ª. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son incompatibles con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibidas por el mismo concepto, siempre que superen el coste total del importe objeto de subvención.

Los beneficiarios de las presentes ayudas que durante el curso 2020-2021 recibieron ayudas o subvenciones de su ayuntamiento por un importe igual o superior al coste de los libros escolares, no podrán solicitar una ayuda en la presente anualidad, atendiendo a la incompatibilidad en que incurrieron.

Cláusula 7ª. Documentación

1. Documentación imprescindible a presentar junto con la solicitud

- La fotocopia DNI/NIE del padre/madre, tutor/tutora del alumno y de cada miembro de la unidad de convivencia incluyendo los menores beneficiarios de la ayuda.
- Justificante del núcleo de convivencia del domicilio. El solicitante informado se declarará, de forma responsable, haber obtenido el consentimiento de todas las personas que constan empadronadas en el domicilio consignado en la solicitud.
- Factura o ticket original de la adquisición de los libros escolares obligatorios, del curso escolar, con la firma o sello del establecimiento.
- Si el centro escolar o el AMPA es quien se ha hecho cargo del gasto de los libros escolares de determinados alumnos, hace falta que la dirección presente certificado acreditativo de este gasto.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorro donde conste el número de cuenta, y en el caso de anticipo de la ayuda por parte del AMPA u otra entidad, hará falta aportar, también la fotocopia del NIF/CIF.
- En caso que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, hará falta aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
 - Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
 - Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su





cuantía actualizada.

- Otros datos que dado el período de valoración no puedan obtenerse por Via Oberta.
- En caso de no disponer de NIF/NIE, se tendrá que aportar el certificado de nacimiento o copia del libro de familia.
- El niño/a en acogida se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència
- Certificado de la Agència de l'Habitatge de Catalunya en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales.
- En los casos de separación o divorcio, será necesario aportar el convenio o sentencia de divorcio. También se acepta el acta final de mediación del Departament de Justícia.
- Documento acreditativo de prestación económica de urgencia social, concedida por la administración pública para necesidades básicas.
- IDALU: código identificador único que se asigna a cada alumno.
- Otros documentos que el/la profesional considere oportunos para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica actual, así como toda aquella que no se haya podido cruzar telemáticamente y se tenga que acreditar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio

2. Documentación autorizada por los firmantes de la solicitud para la obtención de datos por Via Oberta

- Certificado de imputaciones del IRPF.
- Justificante del título de familia numerosa.
- Justificante de la discapacidad.
- Fotocopia del título de familia monoparental.
- Justificante de la convivencia actual.

Cláusula 8ª. Tramitación de las solicitudes.

Los centros escolares comunicarán a las familias, mediante una nota informativa publicada a los medios de comunicación que se estén utilizando en la situación actual, el enlace para descargarse el impreso de la solicitud. El plazo máximo para entregarla al Consell Comarcal será el **21 de septiembre de 2020, a las 14 horas.**

1. Las solicitudes se tienen que formular en el modelo normalizado **“Sol·licitut d'ajut individual per a l'adquisició de llibres escolars. Curso 2020-2021”**, que estará informado en <http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions>





Las familias enviarán las solicitudes individuales debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria dentro del plazo vigente, **hasta las 14 horas del 21 de septiembre de 2020**, mediante:

- Los centros escolares, son los que enviarán las solicitudes individuales, debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria, al Consell Comarcal, dentro del plazo vigente a nivel presencial o bien, por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado **“Sol·licitud d’ajut individual per a l’adquisició de llibres. Curs 2020-2021”**, debidamente relleno y numerando todas las solicitudes.
- Por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado **“Sol·licitud d’ajut individual per a l’adquisició de llibres. Curs 2020-2021”**.
- Telemáticamente, accediendo a <http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>, donde los solicitantes podrán relleno, debidamente y con toda la documentación, la solicitud dentro del plazo vigente, hasta las 14 horas del 21 de septiembre. Para poder enviar la solicitud es necesario tener un certificado digital para poder firmar electrónicamente.

No se enviarán las solicitudes que no contengan debidamente relleno y firmado el modelo de solicitud.

1. De acuerdo con lo que especifica la cláusula 3a de estas Bases, el impreso de la solicitud es necesario que lo firmen todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años en el momento de tramitar la solicitud, en caso contrario se entenderá como no presentada y no se evaluará
2. La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre para obtener a través de la Agencia Tributaria o mediante Via Oberta, los datos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar que sean necesarios para la valoración: renta y otros.
3. Con la solicitud, debidamente rellena, se tiene que adjuntar la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar, tal como se especifica en la cláusula 7, punto 1 de estas Bases.
4. Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios fijados en la convocatoria, se comunicará de forma individualizada a la familia solicitante por medios electrónicos oportunos que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si en el plazo de 10 hábiles no se produce la subsanación o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición y esta se archivará sin más trámites. En todo, el Consell Comarcal se reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento al domicilio de los solicitantes de la ayuda.

La solicitud de estas ayudas conlleva el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.





Cláusula 9ª. Plazo para presentar las solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes al registro del Consell Comarcal finalizará **el 21 de septiembre de 2020, a las 14 horas**. Después de esta fecha no se aceptará ninguna solicitud.
2. Sólo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro de plazo, como es un cambio de centro docente u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo, en los siguientes casos:
 - a) A que el solicitante acredite la circunstancia sobrevenida o el caso excepcional que justifique la presentación de la solicitud fuera de plazo previa declaración del informe social, cuando se trate de una situación de riesgo para el menor/es y/o vulnerabilidad económica.
 - b) A que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada a la comarca con posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que el alumno estudie en un centro de nuestra comarca necesitaremos un certificado del director/a del centro conforme el alumno/a se ha matriculado fuera del período válido para solicitar la beca
 - c) Nueva matrícula, siempre y cuando no esté agotada la partida presupuestaria.
 - d) Unidades familiares, no conocidas por servicios sociales, que su economía actual se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

El otorgamiento de las ayudas en estos supuestos resta condicionado siempre y cuando la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible para esta finalidad:

Cláusula 10ª. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

1. Corresponde al EBAS del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la coordinadora del equipo. Corresponde a la Junta de Govern Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.
2. Cuando el número de solicitudes exceda la disponibilidad presupuestaria prevista para esta finalidad, la Junta de Govern Local, al adoptar el acuerdo de concesión y denegación, podrá fijar una puntuación mínima de corte para poder ser beneficiario de las ayudas.
3. El acuerdo de concesión y denegación de la ayuda se notificará a los beneficiarios y a sus representantes legales o tutor/a por los medios electrónicos oportunos que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Los ayuntamientos podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado residente en su municipio siempre que sea solicitado fehacientemente, por los medios electrónicos oportunos.
5. Los centros escolares podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado escolarizado en su centro, siempre que sea solicitado





fehacientemente, por los medios electrónicos oportunos.

Cláusula 11ª. Revisión de las solicitudes.

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se podrán revisar las solicitudes.

El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación. Las unidades familiares que aleguen variaciones significativas en su situación sociofamiliar y/o económica podrán pedir revisión del expediente justificando los datos económicos del año en curso, de la unidad familiar.

Cláusula 12ª. Pago.

El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes que se les haya otorgado la presente subvención y ingresado en las cuentas bancarias que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado “Solicitud de ayuda individual para de la adquisición de libros escolares. Curso 2020-2021”

Cláusula 13ª. Interpretación de las Bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado.

La Junta de Govern Local del Consell Comarcal, con el dictamen previo emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las Bases de la convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en éstas.

Cláusula 14ª. Derecho supletorio.

En todo aquello que no se prevea en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo que se dispone en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio; 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

